



ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR027-N-68-2025 / ADJ 1222 018 25
SERVICIOS SUBROGADOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO 2025
PARTIDAS DESIERTAS 4 Y 12

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 018 25 / AA-50-GYR-050GYR027-N-68-2025, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato, para la contratación del **SERVICIOS SUBROGADOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO 2025 PARTIDAS DESIERTAS 4 Y 12**. Que solicita el Departamento de Prestaciones Sociales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación del **SERVICIOS SUBROGADOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO 2025 PARTIDAS DESIERTAS 4 Y 12**. Que solicita el Departamento de Prestaciones Sociales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato; Adjuntando para ello la justificación, requerimiento, dictamen presupuestal, anexos técnicos, dictamen técnico y criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los **Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR027-N-68-2025 / ADJ 1222 018 25**.

DESARROLLO DEL EVENTO

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 14:00 horas. del día 07 de Marzo de 2024, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores públicos el C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la Mtra. Agustina Olalde Lastiri Jefe Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

PROPUESTAS

Se recibieron proposiciones presentadas en forma electrónica (Compranet), en este acto, con el número de expediente **E-2024-00019135** y el procedimiento **P-2024-00013320** de la adjudicación al rubro, lo siguiente:

Procedimiento AA-50-GYR-050GYR027-N-68-2025

Código del expediente: E-2024-00019135

Número de procedimiento de contratación: AA-50-GYR-050GYR027-N-68-2025

Código interno del procedimiento: P-2024-00013320

Número del procedimiento de contratación: SERVICIOS SUBROGADOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO 2025 PARTIDAS 4 Y 12/ADJ 18 25

Expositor del procedimiento de contratación: EN APERTURA

Apertura de proposiciones

Núm.	Usuario	Fecha y hora de recepción de la propuesta	Fecha y hora de recepción de la propuesta	Fecha y hora de recepción de la propuesta	En participación y apertura	Forma de participación	Estado de participación	Calificación de revisión	Acciones
1	CESTRIS HOSPITALARIO MAC SA DE CV	06/03/2025 07:03	07/03/2025 13:51	07/03/2025 14:03	Electrónica	PRESENTADA	Revisada	Yes	
2	SANATORIO CELAYA SA DE CV	06/03/2025 08:32	07/03/2025 12:42	07/03/2025 14:03	Electrónica	PRESENTADA	Revisada	Yes	



Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> con fecha de consulta el 10 de Marzo de 2025, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS con fecha corte al 10 de Marzo de 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP y 88 del RLASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente licitación.

De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados.

De lo anterior se hace constar que después de registrar la recepción de las propuestas presentadas por los participantes, esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley.

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracción. III y 48 de su Reglamento, se consignan en la presente acta el total de los precios unitarios sin I.V.A., de las proposiciones, los cuales se enuncian a continuación:

PARTICIPANTE	NO. DE PARTIDA	UNIDAD (es) MÉDICA (s)	GRUPO	SERVICIO/ESTUDIO	TIPO DE UNIDAD A OFERTAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.
CENTRO HOSPITALARIO MAC S.A DE C.V.	4	HGZ MF No. 3, HGZ No. 4, HGS MF No.13 y HGS MF No. 15	RESONANCIA MAGNÉTICA	SIMPLE CUALQUIER PARTE ANATOMICA	ESTUDIO	\$ 3,280.00
			RESONANCIA MAGNÉTICA	CONTRASTADA CUALQUIER PARTE ANATOMICA	ESTUDIO	\$ 4,480.00
			RESONANCIA MAGNÉTICA	ANESTESIA Y SEDACIÓN	ESTUDIO	\$ 2,992.00
sanatorio celaya, sa de cv	4	HGZ MF No. 3, HGZ No. 4, HGS MF No.13 y HGS MF No. 15	RESONANCIA MAGNÉTICA	SIMPLE CUALQUIER PARTE ANATOMICA	ESTUDIO	\$ 2,931.73
			RESONANCIA MAGNÉTICA	CONTRASTADA CUALQUIER PARTE ANATOMICA	ESTUDIO	\$ 4,012.07
			RESONANCIA MAGNÉTICA	ANESTESIA Y SEDACIÓN	ESTUDIO	\$ 3,120.00

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

PARTICIPANTE	NO. DE PARTIDA	UNIDAD (es) MÉDICA (s)	GRUPO	SERVICIO/ESTUDIO	TIPO DE UNIDAD A OFERTAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.	DICTAMEN TÉCNICO	DICTAMEN ECONÓMICO
CENTRO HOSPITALARIO MAC S.A DE C.V.	4	HGZ MF No. 3, HGZ No. 4, HGS MF No.13 y HGS MF No. 15	RESONANCIA MAGNÉTICA	SIMPLE CUALQUIER PARTE ANATOMICA	ESTUDIO	\$ 3,280.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
			RESONANCIA MAGNÉTICA	CONTRASTADA CUALQUIER PARTE ANATOMICA	ESTUDIO	\$ 4,480.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
			RESONANCIA MAGNÉTICA	ANESTESIA Y SEDACIÓN	ESTUDIO	\$ 2,992.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SANATORIO CELAYA, SA DE CV	4	HGZ MF No. 3, HGZ No. 4, HGS MF No.13 y HGS MF No. 15	RESONANCIA MAGNÉTICA	SIMPLE CUALQUIER PARTE ANATOMICA	ESTUDIO	\$ 2,931.73	CUMPLE	ASIGNADO
			RESONANCIA MAGNÉTICA	CONTRASTADA CUALQUIER PARTE ANATOMICA	ESTUDIO	\$ 4,012.07	CUMPLE	ASIGNADO
			RESONANCIA MAGNÉTICA	ANESTESIA Y SEDACIÓN	ESTUDIO	\$ 3,120.00	CUMPLE	ASIGNADO

Motivo 1.- Se desecha su propuesta de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la ley y el contenido en el numeral 12 por existir propuesta económica más baja en la presente licitación.

La evaluación técnica se adjunta como archivo PDF DT N 68 2025 y deriva del dictamen técnico suscrito por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



Público, el numeral 4.25 e), 4.39, 4.39.1, y 5.3.9 de las políticas, bases y lineamientos vigentes.-

ASIGNACION

Objeto de la Contratación	Fecha de Inicio vigencia	Fecha de término vigencia	Porcentaje de Garantía 10%	Monto de la Garantía	Firma
SERVICIOS SUBROGADOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO 2025 PARTIDAS DESIERTAS 4	14/03/2025	31/12/2025	10%	\$100,000.00	28-mar-2025

PARTICIPANTE	IMPORTE sin I.V.A	CONTRATO PBL	CONTRATO SAI
SANATORIO CELAYA, SA DE CV	\$1,000,000.00	050GYR027N06825-001-00	S 5M0055

Vigencia de contratación: 14 de marzo del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> con fecha de consulta el 13 de Marzo de 2025, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS con fecha corte al 13 de Marzo de 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP y 88 del RLAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente licitación. De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley, se declaran **DESIERTAS** las claves debajo de talladas del presente evento de Adjudicación, en virtud de lo expuesto en párrafo que antecede, situación que impide llevar a cabo asignación alguna. Por lo que se procederá a llevar cabo las acciones necesarias para un nuevo procedimiento de adquisición o contratación en apego a la normatividad vigente en la materia.

RESUMEN DE EVENTO

PARTIDA	UNIDADES REQUERENTES	GRUPO	SERVICIO (ESTUDIO)	TIPO DE UNIDAD A OFERTAR
12	HGZ No. 4	NEUMOLOGÍA	BRONCOSCOPIA DIAGNÓSTICA	PROCEDIMIENTO
		NEUMOLOGÍA	POLISOMNOGRAFÍA	PROCEDIMIENTO
		NEUMOLOGÍA	BRONCOSCOPIA TERAPÉUTICA	PROCEDIMIENTO

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y **se adicionan** los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:
Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de



obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAAASP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).-----

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.-----

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones

Electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx -----

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos** publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia **a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.**

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.-----

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la

Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES





La presente adjudicación siendo las 11:00 A.M., del día 13 de Marzo del 2025, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este Acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta. -----

Esta Acta consta de 4 hojas útiles por ambos lados, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, para continuar con los efectos de notificación.-----

FIRMAS
POR EL INSTITUTO:

C.P. JORGE LUIS SANTOJA PADILLA
OFICINA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI
DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

-----CIERRE DE ACTA-----

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net. (14,16,27)-----

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado DT N65 2024.pdf En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compra net como archivo denominado DT N68 2024.pdf.-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2ºJ/129, Página 599."